



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ALVARO ANTONIO SANDON BUELVAS en contra de
OLIVIA RUTH CAUSIL DE ALVAREZ
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00129-00

SECRETARÍA. Montería, noviembre (15) de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra vencido el término otorgado a la demandada para contestar la demanda, sin que hubiere procedido a presentar la respectiva contestación. Provea,
El Secretario.

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2022-00129-00

Montería, noviembre (15) de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede y escudriñado en su totalidad el plenario, observa esta judicatura que la demandada señora **OLIVIA RUTH CAUSIL DE ÁLVAREZ**, fue notificada personalmente sobre el auto admisorio de la demanda, a través de servicio postal autorizado el día 23 de agosto de 2022, según se observa en el archivo número 08 del expediente digital

Pese a ello, hasta la presente fecha, la demandada no ha remitido escrito alguno presentado mediante mensaje de datos al correo electrónico de esta unidad judicial con el fin de dar contestación a la acción presentada en su contra, móvil por el cual se tendrá por no contestada la demanda por parte de dicho sujeto procesal señora **OLIVIA RUTH CAUSIL DE ÁLVAREZ**, se hace inevitable que este Despacho le imponga las sanciones procesales a que haya lugar en contra de la accionada, es decir, que se tenga por no contestada por ella la epístola incoatoria, y en efecto de ello, se tendrá tal circunstancia procesal como indicio grave en su contra, todo lo anterior, a la luz de lo normado en los parágrafos 2° y 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el canon 18 de la ley 712 de 2001.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día lunes diez (170) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de ALVARO ANTONIO SANDON BUELVAS en contra de
OLIVIA RUTH CAUSIL DE ALVAREZ
Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00129-00

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la accionada señora **OLIVIA RUTH CAUSIL DE ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: Tener como indicio grave en contra de la incoada señora **OLIVIA RUTH CAUSIL DE ÁLVAREZ**, y a favor del demandante, la no contestación de la acción, conforme lo reza el parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Fijar el día lunes diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

CUARTO: Como Consecuencia de lo anterior, Prevenir e informar a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará a través del siguiente enlace: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/16379216>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe499a8d14af5562e36e472de4ea1fda7867e9113fea773b6626a74129d9097e**

Documento generado en 15/11/2022 07:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>